

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomé García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 48.

Real decreto declarando que los defensores de la ciudad de Solsona en Cataluña han merecido bien de la patria.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. señor: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado: Primero: Se declara que los defensores de la ciudad de Solsona han merecido bien de la Patria.

Segundo: El Gobierno cuidará de indemnizarlos de los perjuicios que han sufrido, y propondrá las pensiones á que considere acreedores á los inutilizados y á los huérfanos de los que murieron en la defensa memorable de aquella ciudad.

Palacio de las Cortes 29 de Junio de 1837.= Agustín Argüelles, Presidente.= Pio Laborda, Diputado Secretario.= Mauricio Carlos de Onís, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Téndríslo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.= Está rubricado de la Real mano.- En Palacio á 4 de Julio de 1837.= De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para la comun inteligencia. Badajoz 31 de Julio de 1837.= Juan Aldama.

Indice de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletin oficial en el mes de Julio, ó sea desde el número 79 hasta el 91 ambos inclusivos.

	<i>Folios.</i>
Núm. 79. Ley sobre el modo de practicar las notificaciones.	321
Real orden poniendo en conocimiento de todos que S. M. ha jurado solemnemente en el seno de las Cortes la Constitución política de la Monarquía española de 1837.	322
Id. para la averiguacion de las multas exigidas por diversos conceptos á varios pueblos y particulares por algunos Gefes militares.	idem
Sobre pago de la cuota del empréstito de los 200 millones	idem
Núm. 80. Real orden sobre los sueldos que se han de abonar á los Oficiales que se hallen curándose sus heridas de campaña despues de concluido el tiempo de sus licencias.	325
Real orden declarando S. M. que á los soldados que se retiren del servicio con licencia absoluta y cayesen enfermos en el tránsito, sean recogidos y curados, tanto en los hospitales militares como en los civiles por cuenta del Estado	idem
Real decreto volviéndose á encargar del Ministerio de la Guerra el Sr. Conde de Almodovar, despues de su restablecimiento de la enfermedad que ha padecido	326
Real orden sobre el pago de cierta cantidad á las Encomiendas de las órdenes de S. Juan	idem
Id. declarando que á los Oficiales del Ejército que tengan que trasladarse de un punto á otro, ó de una provincia á otra por mar, se les abone por el Erario los gastos de transporte.	idem
Id. haciendo entender á los pueblos no se opongan á recibir cualquiera escrito de reclamacion &c. que les dirijan los Gefes extranjeros escritos en su idioma	327
Id. para la clasificacion de los señores Oficiales generales y demas á quienes correspondan	idem
Id. para que se celebren nuevamente las subastas	

de las fincas respecto de las que no se hubiere verificado la doble simultánea subasta prevenida en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836. 328

Núm. 81. Previniendo á los pueblos que se espresan contesten á correo seguido á la circular sobre extranjeros. 329

Real orden para que los Intendentes de las provincias formen el regulador para la redencion de foros y demas cargas que sean á satisfacer en especies. 331

Id. sobre el modo con que pueden ser reintegrados los tenedores de letras y libranzas del Tesoro público que quedaron pendientes de pago en el año último. idem

Real decreto. Se declaran en estado de redencion todas las cargas ó rentas exigidas con título de foro, enfiteúsis ó arrendamiento, y fecha anterior al año de 1800, que se pagaban á las comunidades y monasterios estinguidos. idem

Núm. 82. Real decreto concediendo S. M. Indulto general á todos los comprendidos en él, con motivo de la plausible jura y promulgacion de la Constitucion. 333

Para que la Milicia Nacional jure la Constitucion de 1837. 334

Núm. 83. Real orden para que los pueblos formen notas del valor de los suministros que hayan hecho á las tropas hasta fin de Junio de este año. 337

Núm. 84. Real orden habilitando S. M. el puerto de Camarinas para el comercio de cabotaje. 341

Real orden para que se haga la subasta de las campanas de los conventos suprimidos en las provincias en el mismo dia que en la Corte, y la décima parte de su importe se satisfaga en metálico. 344

Núm. 75. Real orden mandando á los Ayuntamientos que en el preciso término de ocho dias remitan una nota del valor á que ascienden los suministros hechos á las tropas hasta fin de Junio último. 345

Núm. 87. Real decreto declarando en estado de redencion las cargas ó rentas exigidas con título de foro, enfiteúsis ó de arrendamiento. 355

Real orden sobre créditos del Estado. 357

Para que los Ayuntamientos remitan á los Comandantes de Canton un estado del armamento y municiones que tiene la Milicia Nacional. idem

Núm. 88. Sobre movilizacion de 1000 hombres de los 2000 Milicianos Nacionales que lo estuvieron á virtud del Real decreto de 23 de Agosto de 1836 último, y de los que deben ponerse inmediatamente sobre las armas 300. 359

Real orden sobre el modo de recaudar los Diezmos en el presente año. 361

Núm. 89. Proyecto de ley sobre una contribucion extraordinaria de guerra, presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion de 16 de Julio de 1837. 365

Núm. 90. Real orden prohibiendo la circulacion é introduccion en España, de un Periódico sedicioso. 369

Instruccion y pliego de condiciones que deberá observarse para ejecutar los arriendos de las fincas, rentas y derechos procedentes de monasterios y conventos, que se hallan aplicados á la Amortizacion, y de los correspondientes á secuestros. 370

Núm. 91. Real decreto, órdenes é Instruccion, sobre la cobranza del Diezmo en el presente año. 375

Real decreto nombrando S. M. Secresario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Pedro Antonio Acuña. 379

Concluye la relacion de los nueve desertores de la plaza de Ciudad-Rodrigo, inserta en el Boletin núm. 93.

Francisco Curto, hijo de Manuel y de Isabel Salvador, natural de San Pedro Rozados, y avecinado en Palomar, provincia de Salamanca, en Castilla la Vieja, de estado casado, de oficio vaquero, su edad 32 años, su estatura 5 pies y 2 pulgadas, señales pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño con una cicatriz al lado del ojo derecho. Desertó de esta plaza en 16 de Julio de 1837. = García.

Gregorio Sanchez, hijo de Juan y de Magdalena Cáceres, natural de Palomar, provincia de Salamanca en Castilla la Vieja, de estado casado, de oficio jornalero, su edad 36 años, su estatura 4 pies y 11 pulgadas, señales pelo claro, ojos garzos, nariz chata, barba cerrada, cara larga, color trigueño, con una cicatriz en el labio de abajo. Desertó de esta plaza en 16 de Julio de 1837. — Es copia de las originales que obran en la oficina de esta Comandancia, á que me remito; y para que conste firmo la presente. Ciudad-Rodrigo 17 de Julio de 1837. = El Comandante, Domingo García.

Encargando la prision de los 5 malhechores que se espresan.

Al anochecer del dia 10 de Julio próximo pasado, se fugaron de la cárcel de Santo Domingo de la Calzada los cinco individuos que á continuacion de este anuncio se espresan, contra quienes se estaba procediendo por sus muchos crímenes, segun comunicacion que me dirige aquel Juez de 1ª instancia. En su consecuencia, y habiendo bastantes fundamentos para creer existan hoy en esta Provincia cometiendo nuevos escesos, se hace indispensable su captura; para lo que encargo muy particularmente á las Justicias de esta Provincia procuren bajo su responsabilidad descubrir el paradero de estos malhechores, y logrado que sea ponerlos en segura prision ocupando cualquiera clase de efectos que se les encuentren; disponiendo las mismas Justicias sean concluidos con toda seguridad á mi disposicion para yo hacerlo en seguida á dicho Juez exortante. Cáceres 4 de Agosto de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

Nota de los nombres y señas de los fugados que se citan.

- 1º Leoncio Montoya, natural de Cenicero, edad 50 años, estatura 5 pies, muy fornido, cerrado de barba, pelo negro y rizado, vestido con pantalon de cutí usado, en mangas de camisa, alpargatas y un chaleco.
- 2º Pedro Arana de Santirguato, pantalon de mahon oscuro, en mangas de camisa, chaleco roto, alpargatas, color moreno, estatura 5 pies, delgado, poca barba, pelo negro, ojos id., edad 50 años.
- 3º Francisco Delgado (a) Piculin, de Santo Domingo, estatura alta, fornido, moreno, barba escasa, pelo algo canoso, tardo en el habla, vestido pantalon de paño azul, alpargatas, edad 40 años.
- 4º Manuel Fuentes (a) Chin de Grañon, estatura mas de 5 pies, muy fornido, color trigueño, cerrado de barba, pelo negro, calzon de paño, botines de id., con botones de metal amarillo, zapatos, en mangas de camisa, edad 38 años. Todos por ladrones.

5.º Fermin Camprobin de Navarrete, moreno, bajo, delgado, poca barba, pelo negro, edad 30 años, enfermo con tercianas, fugado del correccional de Burgos, vestido con pantalon y chaqueta de paño azul y zapatos.

Efectos robados al Alcalde.—Una escopeta de piston, una carabina de id., una pistola de arzon, un baston de estoque hoja de espada, sable de oficial de infantería, cuya hoja es inglesa, una cartuchera de caballería con forro de badana verde, corbatines, dos camisas, un pantalon de paño grueso, y una zamarra de pieles negras.

Hallazgo de una Mula y una Jaca.

D. Roque Jimenez Pozo, vecino de Garrovillas, se ha encontrado en el término de aquel pueblo una Mula negra y una Jaca castaña. Los dueños de estas caballerías podrán presentarse á recogerlas, llevando al efecto un testimonio ó certificacion que acredite que son de la pertenencia de los reclamantes, porque justifiquen la conveniencia de las respectivas señas de las mismas y que las adquirieron legítimamente. Cáceres 4 de Agosto de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

Encargando la prision de Francisco Fernandez Cuetos.

El Juez de primera instancia de la Pola de Laviana, en el Principado de Asturias, me exorta para la averiguacion del paradero y captura de Francisco Fernandez Cuetos, de S. Martin del Rey Aurelio, concejo de Langreo, encausado por aquel Juzgado por varios robos.

En su consecuencia encargo muy particularmente á las Justicias y Agentes de Proteccion y Seguridad Pública la mas activa vigilancia en este servicio; y en el caso de ser capturado me le remitirán con toda seguridad, para en seguida hacerlo yo al Juez exortante.

Sus señas son las siguientes: estatura alto y delgado, pelo rojo, barba lo mismo y medianamente poblada, nariz regular, color bueno. Cáceres 6 de Agosto de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

Derrota de facciosos.

El Alcalde constitucional de Serradilla, auxiliado de la Milicia Nacional, despues de muchas fatigas logró deshacer la faccion que se titulaba Batallon de Usares de la Princesa de Beyra, y debia organizarse en las inmediaciones de Plasencia, en la noche del 29 al 30 de Julio, con muerte del Gefe D. Antonio Gil Pacheco, y prision del abanderado D. Juan Garcia Pacheco (a) el Sastre; naturales el primero de Serradilla y el segundo de Torrejoncillo, que perteneció antes á la gavilla de Juan Antonio del Acehuche, de cuyas resultas los que estaban reunidos se han presentado la mayor parte en sus pueblos y los que aun no se habian manifestado permanecen en sus casas, con lo que ha quedado totalmente deshecha en su origen. Cáceres 5 de Agosto de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

Remate de diezmos de la diócesis de Coria.

D. Joaquin Hicio Izquierdo, Contador de Rentas Nacionales de esta Provincia é Intendente interino de la misma etc.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes, se sacan á la subasta en arrendamiento todos los diezmos y primicias, correspondientes á los frutos del presente año decimal, contado desde primero de Marzo anterior hasta fin de Febrero próximo venidero, por lo respectivo á la diócesis de Coria, estando señalados los remates en los dias 15, 19 y 23 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de

la tarde, á la puerta de los estrados de esta Intendencia. Las personas que quieran hacer postura acudirán por el oficio del infrascrito Escribano, donde se hallará de manifesto el presupuesto que se formará al efecto. Y para que llegue á noticia de todos he mandado publicar y fijar el presente. Cáceres 2 de Agosto de 1837. = Joaquin H. Izquierdo. = Por mandado de su señoría, Antonio Borrega Rincon.

La Subdelegacion de Rentas Nacionales del partido de Plasencia con la fecha que se advierte me remite lo que sigue:

Nota de las fincas rematadas en esta ciudad en los dias 21 y 24 del actual, cuyos remates he aprobado en el dia 27 del mismo, á reserva de lo que determine la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion.

Valor de la Tasa.	Idem del remate.
-------------------	------------------

Convento de religiosas Agustinas Recoletas de la villa de la Serradilla.

Una suerte de tierra en término de la villa de la Serradilla, al pago de los Rosales. 1500..2 1500..2

Otra id. en dicho término y sitio de Valdelacarreta. 3600 3600

Un Estacal de olivos en dicho término y sitio de la Cuesta chica. 18,000 18,000

Un Huerto de viño, en el mismo término y sitio de la Chorrera. 3000..1 3000..1

Una suerte de tierra de pan llevar, en el mismo término y sitio de la Paja. 1200..1 1200..1

Un Horno de pan cocer con su casa, en dicha villa y sitio del Rincon de S. Pedro. 13,050 13,050

Convento de Carmelitas Descalzas de Plasencia.

Una Viña con olivos, en término de esta ciudad y sitio de S. Leonardo. 8112 32,000

Plasencia Julio 28 de 1837. = Calle.

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Cáceres 1.º de Agosto de 1837. = I. I., Izquierdo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de Plasencia.

El dia 27 de Agosto próximo venidero, desde las diez hasta las doce de su mañana, se rematará en estas casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia y con arreglo á la Real Instruccion de ventas de bienes Nacionales, la finca siguiente:

Convento de religiosas de Orellana la Vieja.

Una dehesa en tres tercios titulada Trasiñadas, en término de la villa de Cáceres, de cabida de 1500 cabezas lanares: tasada toda en 236,250 rs. de principal y 7875 en renta; tocando al convento por 344 mrs. 22 16 avos en el tercio de la Riba, y 526 mrs. 1 6.º en el llamado de la Torrecilla, la cantidad de 141,710 rs. en venta, segun dicha tasa; pero capitalizada por la Contaduría segun su renta quinquenal que ha sido en toda la finca de 9500 rs., dá para la venta 316,666 rs. 22 mrs. en redondo; y para referidas porciones vendibles del convento, sirve de presupuesto 189,396 rs. 50 mrs. de principal. Vence el actual arriendo en 29 de Setiembre de 1838, y la finca no está gravada con carga real alguna. Plasencia 26 de Julio de 1837. = José Munilla.

El día 1º de Setiembre próximo venidero, desde las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia, con arreglo á la Real Instrucción de ventas de bienes Nacionales, los fincas siguientes:

Convento de monjas de S. Pedro de la villa de Cáceres.

Una Casa en la villa de Cáceres, calle de S. Pedro, señalada con el núm. 1, que consta de 2492 pies cuadrados superficiales: tasada en 34,899 rs. de principal y 1395 de renta anual, con lo que está conforme la Contaduría, según la capitalización ó operación quinquenal.

Otra Casa en la misma villa y dicha calle, señalada con el núm. 2, compuesta de 853 pies cuadrados: tasada en 4640 rs. en venta y 185 en renta; mas como ella produce 220 rs. anuales, ha formado dicha Contaduría la capitalización á este respecto, y sirve de presupuesto para la venta 5500 rs.

Otra Casa, tambien en Cáceres, calle de S. Pedro, núm. 3, compuesta de 1643 pies: tasada en 32,749 rs. que sirven para la venta y 1309 rs. en renta.

Todas tres Casas están arrendadas por la tácita y un año comun, y no consta en los inventarios que esten gravadas con carga real alguna, según informa la Contaduría.

Convento de Trinitarios de la villa de Hervás.

Fincas término de la villa de Navarconcejo.

Un Olivar de 4 celemines de terreno, al sitio y pago de las Veguillas, con 26 olivos: tasados en 1356 rs. de principal y 40 rs. 23 mrs. de renta; pero como su producto es de 50 rs., ha formado la capitalización la Contaduría, ascendiendo el presupuesto en venta á 1500 rs.

Otra id. de 7 cuartillas, al sitio de las Franciscas con 63 pies, graduados por los peritos en 3960 rs. en venta y 118 rs. 27 mrs. en renta; pero siendo su producto 200 rs., sirve de presupuesto 6000 rs. en que está hecha postura.

Otro Olivar de media fanega, llamado S. Pedrillo, con 24 olivos: tasado en 1440 rs. de principal y 43 rs. 7 mrs. de renta, lo cual no sirve para la subasta y si 1800 rs. que arrojan los 60 rs. de su producto quinquenal.

Otro id. al sitio de la Vega de los Sotos, con 115 olivos: tasados en 8050 rs. en venta y 241 rs. 17 mrs. en renta; pero como produce 420 rs. es el presupuesto 12,600 rs.

Otro id. al llano Redondo, de una fanega, con 75 olivos: tasado en 1600 rs. de capital y 50 de renta, en que no hay lesion según espresa la Contaduría.

Una Huerta al sitio de los Molinos, de cabida de una fanega, con 4 cerezos y 2 castaños: tasada en 1600 rs. de principal y 48 en renta, que no sirve de presupuesto por rentar 80 rs. que dan para la venta 2400 rs.

Estas fincas están arrendadas por un año á vencer en el venidero y no consta que esten gravadas con carga real alguna.

Plasencia 31 de Julio de 1837. = José Munilla.

Vacante de la Escuela de primeras letras de Navalmoral de la Mata.

La Escuela de primeras letras de esta villa se halla vacante por muerte de D. Punciano Barranco que la desempeñaba. Los Maestros aprobados que aspiren á ella dirigián sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional antes del 3 de Setiembre venidero en que se ha de proveer al que

sea mas meritorio y adicto á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y á la Constitución de la Monarquía española. El honorario consiste en solo 9 rs. diarios, pagados con toda religiosidad del fondo de Propios, y por trimestres. La poblacion consta de 700 vecinos. Navalmoral de la Mata 29 de Julio de 1837. = El Presidente del Ayuntamiento constitucional, Angel Miron.

Vacante de Médico en la villa de Montánchez.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Montánchez, con el producto de dos mil rs. pagados anualmente del fondo de Propios, y las iguales que contratarse con los vecinos; los solicitantes podrán dirigir sus memoriales, francos de porte, por conducto del Secretario de Ayuntamiento D. Juan Fernandez en lo que resta del presente mes de Agosto, para proveer dicha vacante el 1º de Setiembre próximo venidero.

Esta lo demostrativo de las fincas vendidas en las Provincias que se espresan, en el mes de Mayo último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, según los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS:	Núm. de fincas rústicas y urbanas.	Valor de tasación, en reales vellon.	Item de la venta, reales vellon.
Aragon	359	2.957,654..17	4.799,136
Asturias	37	710,946	823,921
Badajoz	97	2.695,104.. 7	4.321,944
Barcelona	3	297,737..22	771,100
Cádiz	20	875,901..22	1.623,609
Córdoba	83	3.018,574.. 5	6.213,120..32
Coruña	3	21,744	31,100
Cuenca	1	11,640	15,600
Granada	11	272,796..17	628,605..17
Guadalajara	23	22,458	30,879
Jaen	5	128,050	175,100
Leon	64	1.234,901..23	2.567,616..23
Madrid	140	3.751,762..26	10.334,500
Málaga	58	2.455,365.. 4	3.330,510..29
Murcia	24	644,306..21	809,695.. 6
Moncha	15	46,010	48,415..33
Plasencia	65	4.233,493..23	8.648,849.. 9
Palencia	80	177,712.. 20	186,205..14
Sevilla	22	2.290,900	6.978,160
Salamanca	43	1.823,714..12	3.357,420
Santander	3	102,754..10	102,754..10
Toledo	24	201,931.. 3	218,729..10
Valladolid	11	357,376..13	530,746..13
Valencia	25	1.025,884	2.276,580
Zamora	188	2.464,289..10	3.374,217
Total de fincas adjudicadas en el mes de Mayo	1306	31.823,008..17	62.203,513..26
Id. en los meses anteriores	2275	135.442,427	294.185,872..28
Total hasta fin de Mayo de 1837.	3580	167.265,435..17	356.389,386..20

Ministerio de Cultura 2011